



Resolución Ministerial

N°034 -2012-MINAM

Lima, 17 FEB. 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se establecieron las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales,

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28716 define el sistema de control interno como el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado, para la consecución de los objetivos indicados en el artículo 4° de la mencionada Ley;

Que, el numeral 1.1.2 de la Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG, que aprueba la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", establece que un paso importante para implementar un Sistema de Control Interno – SCI eficaz, es la constitución formal de un Comité de Control Interno, encargado de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno y su eficaz funcionamiento a través de la mejora continua, el mismo que será designado por la Alta Dirección de la entidad,

Que, asimismo, señala que el Comité dependerá directamente del Titular de la entidad; contará con miembros titulares y suplentes; se reunirá las veces necesarias, siendo recomendable que por cada reunión se elabore un acta que contenga los compromisos contraídos; propondrá al Titular la capacitación al personal de la entidad sobre el marco conceptual y normativo del Control Interno, facilitando el desarrollo de todas las acciones necesarias para la implementación; realizará, con el apoyo de todos los funcionarios encargados y responsables de cada una de las unidades orgánicas, el diagnóstico sobre el SCI de la entidad; coordinará las acciones para el proceso de implementación; e informará sobre seguimiento de los avances;

Que, en tal sentido, resulta necesario actualizar la conformación del Comité de Control Interno del Ministerio del Ambiente - MINAM;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y la Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG, que aprueba la Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar el Comité de Control Interno del Ministerio del Ambiente, el cual estará integrado según detalle:

- a) El Secretario General, quien lo presidirá.
- b) Los Directores de los Órganos de Asesoramiento
- c) Los Directores de los Órganos de Apoyo
- d) Los Directores de los Órganos de Línea.

Artículo 2°.- Los miembros titulares a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución, comunicarán a la Secretaría General, por escrito, la designación de sus representantes alternos, quienes tendrán voz y voto, debiendo firmar el Acta de cada sesión, aceptando el cumplimiento de los compromisos contraídos.

Artículo 3°.- El Comité tendrá como funciones, principalmente, las siguientes:

- a) Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la entidad sobre Control Interno.
- b) Desarrollar el diagnóstico del Control Interno de la entidad.
- c) Desarrollar el cuadro de necesidades que sea propuesto en el diagnóstico de Control Interno.
- d) Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del cuadro de necesidades.
- e) Comunicar y difundir al interior de la entidad, la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
- f) Solicitar la designación de un representante de cada área que se encargará de coordinar las actividades para la implementación del Control Interno.
- g) Informar a la Alta Dirección sobre el avance en la implementación del Control Interno.
- h) Coordinar con todas las áreas de la entidad aspectos pertinentes a la implementación del Control Interno.
- i) Desarrollar formatos estandarizados que servirán de guía para cada una de las áreas de la entidad.

Artículo 4°.- El Comité se reunirá por lo menos una vez al mes y levantará el Acta correspondiente, en la que constarán los Acuerdos adoptados.

Artículo 5°.- El Comité contará con un Secretario de Actas, quien será responsable de la elaboración de las mismas y del seguimiento de implementación de los acuerdos.

Artículo 6°.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución en el Portal Web del Ministerio del Ambiente, www.minam.gob.pe.

Artículo 7°.- Dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales N° 256-2010-MINAM y N° 004-2011-MINAM.

Artículo 8°.- Notificar la presente resolución al Órgano de Control Institucional, a la Contraloría General de la República y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Manuel Pulgar-Vidal
Ministro del Ambiente

